CONTRATO Nº 33

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2018

CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2018 – TERMINACIÓN DE LA CANTINA, FILIAL CORONEL OVIEDO, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 20 días del mes de diciembre de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 0938 de fecha 18 de abril de 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el Señor **TIMOTEO ESPÍNOLA BLANCO** con cédula de identidad Nº 1.009.619 en calidad de representante de la firma **ESPINOLA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.R.L.**, con RUC 80062085-2 **y** domicilio legal en la calle Julia Miranda Cueto 1564 c/ RI 3 Corrales de la ciudad de Fernando de la Mora – Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"Terminación de la Cantina, Filial Coronel Oviedo"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Terminación de la Cantina, Filial Coronel Oviedo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones vinculado al ID N° 354468, Rubro 520 - Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018 se realiza en base al CDP Nº 1704/2018.----------

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 36/2018 "Terminación de la Cantina, Filial Coronel Oviedo"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 1 de fecha 11 de diciembre de 2018.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO UNITARIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de éste Contrato se conviene en establecer que el monto del mismo es de **Gs. 19.494.000 (guaraníes diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil)**, conforme al siguiente detalle: ----------

Terminación de la Cantina, Filial Coronel Oviedo.

Nº	Códigos de Catálogos	Descripción de Trabajos	Unidad de Medidas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	72131601-009	Contrapiso de cascote apisonado 10 cm	m2	88,00	12.000	1.056.000
2	72131601-009	Piso cerámico	m2	88,00	35.000	3.080.000
3	72131601-009	Zócalo cerámico	ml	32,00	15.000	480.000
4	72131601-010	Ventana vidrios templado corrediza de 1,50 x 1,00 mts	un	4,00	600.000	2.400.000
5	72131601-010	Puerta placa 0,80 x 2,10; marco lapacho contra marco y cerradura cilindro	un	1,00	1.155.000	1.155.000
6	72102304-007	Desague cloacal	un	1,00	1.380.000	1.380.000
7	72131601-001	Instalación eléctrica	un	1,00	1.000.000	1.000.000
8	72131601-012	Pintura de Pared látex con enduido	m2	110,00	25.000	2.750.000
9	72101604-001	Cielorraso de PVC rígido	m2	110,00	56.300	6.193.000
		Total General IVA Incluido				**19.494.000**

El valor que la FACULTAD pagará, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------
Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional, sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------
El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la CD Nº 36/2018 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por la ejecución de los trabajos será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la CD Nº 36/2018 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los trabajos solicitados.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
7.1 PLAZO DE LA OBRA: El plazo de duración del contrato es de quince (15) días calendario.----------

7.2 LUGAR DE LA OBRA: Facultad de Ciencias Económicas – Filial Coronel Oviedo, sito en la calle Dr. Roberto González entre Aquidabán y Manuel Romero Campus Universitario UNA - Ciudad de Coronel Oviedo.----------

7.3 CONDICIONES DE LA OBRA: EL PROVEEDOR deberá iniciar la ejecución de los trabajos adjudicados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del Acta de Inicio de la Obra y la Orden de Trabajo respectiva.----------

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener al frente de la obra personal experimentado y en número de 10 (diez) como mínimo para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.-----

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones – Sección Gestión de Contratos de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, que debe ser emitida dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato los trabajos. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD: Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

TIMOTEO ESPÍNOLA BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS